

RESOLUCIÓN S.H. y F. N° 1.294/001 BOCBA 1249 Publ. 07/08/2001

Artículo 1º - Establécense a partir de la fecha de la presente Resolución los montos en concepto de asignaciones de Caja Chica para los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, Instituto Pasteur, Banco Nacional de Datos Genéticos y Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, que se detallan en el Anexo I y que forma en un todo parte de la presente Resolución.

Anexo I**CAJA CHICA**

Hospital	Caja Chica Asignada	Tope por factura Gasto menor	Tope por factura Gasto urgente
Alvarez	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Argerich	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Borda	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Durand	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Elizalde	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Fernández	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Gutierrez	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Moyano	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Muñiz	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Penna	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Piñero	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Pirovano	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Ramos Mejía	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Rivadavia	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Santojanni	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Tornú	15.000.-	1.600.-	3.200.-
Lagleyze	12.500.-	1.600-	3.200 -
Marie Curie	12.500.-	1.600-	3.200 -
María Ferrer	12.500.-	1.600-	3.200 -
Quemados	12.500.-	1.600-	3.200 -
Sardá	12.500.-	1.600-	3.200 -

Rehabilitación	12.500.-	1.600-	3.200 -
Rocca	12.500.-	1.600-	3.200 -
Santa Lucía	12.500.-	1.600-	3.200 -
Tobar García	12.500.-	1.600-	3.200 -
Udaondo	12.500.-	1.600-	3.200 -
Velez Sarsfield	12.500.-	1.600-	3.200 -
Zubizarreta	12.500.-	1.600-	3.200 -
Alvear	10.000.-	1.600.-	3.200 -
Instituto Pasteur	10.000.-	1.600.-	3.200 -
Odontológico Dueñas	10.000.-	1.600.-	3.200 -
Odontológico	10.000.-	1.600.-	3.200 -
Odontológico Infantil	10.000.-	1.600.-	3.200 -
SAME	10.000.-	1.600.-	3.200 -
Talleres protegidos	10.000.-	1.600.-	3.200 -
Banco Nacional de Datos Genéticos	5.000.-	1.600.-	3.200 -

(Anexo I Conforme Art. 1º de la Resolución S.H. y F. Nº 293/008, BOCBA 2887)

RESOLUCIÓN Nº 293 - MHGC/08 Se modifica Anexo de la Resolución Nº 1.294-SHyF/01

Buenos Aires, 28 de febrero de 2008.

Visto los Decretos Nros. 5.254/81 (B.M. Nº 16.629) y 524/96 (B.O. Nº 74) y las Resoluciones Nros. 2.857-SHyF/96 (B.O. Nº 78), 1.294-SHyF/01 (B.O. Nº 1249) y modificatoria, 387-SHyF/03 (B.O. Nº 1650), 1.734-SHyF/04 (B.O. Nº 1960), 3.601-MHGC/07 (B.O. Nº 2834), y la Nota Nº 491-MSGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Anexo I de la Resolución Nº 2.857-SHyF/96 se establecen los montos en concepto de "Caja Chica Común" y "Fondo Permanente" a percibir por las distintas Unidades de Organización y otros Organismos responsables, dependientes del Poder Ejecutivo; Que, por medio de la Resolución Nº 1.294-SHyF/01 y su modificatoria Resolución Nº 1.117-SHyF/03, se establecen nuevos montos en concepto de "Caja Chica Común" asignados a los hospitales dependientes de la ex Secretaría de Salud, actual Ministerio de Salud, Instituto Pasteur, Banco Nacional de Datos Genéticos y ex - Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia; Que, la Resolución Nº 3.601-MHGC/07, amplió los montos asignados en concepto de cajas chicas comunes para las Unidades de Organización a pesos diez mil (\$ 10.000) y para las Subsecretarías del Poder Ejecutivo a pesos siete mil (\$ 7.000) y modificó los topes por comprobantes, tanto para gastos menores, como así también para los gastos urgentes, siendo estos de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600) y pesos tres mil doscientos (\$ 3.200) respectivamente; Que, en virtud de la complejidad de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias mencionadas y la particularidad de prestar servicios de atención a la salud de manera continua y permanente, se estima conveniente adecuar los montos percibidos por las mismas por el concepto de que se trata, en función tanto de su nivel de actividad, como de su estructura edilicia; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 5.254/81 y su modificatorio Decreto Nº 524/96,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el "Anexo I" de la Resolución Nº 1.294-SHyF/01, modificada por Resolución Nº 1.117-SHyF/03, en lo referente a

los montos asignados en concepto de caja chica común para los hospitales, Instituto Pasteur, Banco Nacional de Datos Genéticos y Dirección General Adjunta de Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependientes del Ministerio de Salud, quedando establecidos los mismos, conforme lo detallado en el Anexo I, que se adjunta a la presente y conforma parte integrante de la misma. Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. **Grindetti**